

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA  
RECAÍDO EN PROYECTOS DE LEY REFUNDIDOS RELATIVOS AL  
PROCESO DE RECAMBIO DE MEDIDORES ELÉCTRICOS**

**BOLETINES N° 12.440-08; 12.444-08; 12.445-08; 12.448-08; 12.522-08;  
12.577-08 y 12.597-08**

---

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Minería y Energía, pasa a informar en segundo trámite reglamentario, y primero constitucional, los siguientes proyectos de ley refundidos:

La Cámara de Diputados, en sesión del 23 de abril, accedió a la solicitud de la Comisión en orden a refundir, y en consecuencia tratar conjuntamente, los siguientes proyectos de ley, iniciados en moción, que se encuentran en primer trámite constitucional:

El que modifica la ley General de Servicios Eléctricos, para imponer a las empresas concesionarias de servicio público de distribución los costos de retiro e instalación de medidores de luz, correspondiente al boletín N° **12.440-08**. De autoría de los diputados Marcelo Díaz y Patricio Rosas.

El que modifica la ley N° 21.076, para exigir a las empresas concesionarias del servicio público de distribución asumir el costo asociado al reemplazo de medidores y empalmes, correspondiente al boletín N° **12.444-08**. De autoría de los diputados Marcos Ilabaca, Raúl Leiva, Jaime Naranjo, Emilia Nuyado y Gastón Saavedra.

El que modifica la ley General de Servicios Eléctricos, para disponer que el costo de instalación de empalmes y medidores sea de cargo de la respectiva concesionaria, correspondiente al boletín N° **12.445-08**. De autoría de los diputados Gabriel Ascencio, Pepe Auth, Karin Bianchi, Carlos Abel Jarpa, Tucapel Jiménez, Fernando Meza, José Pérez, Gabriel Silber Víctor Torres.

El que modifica la ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de proteger el derecho de propiedad de los usuarios de servicios eléctricos sobre los medidores y exigir a las concesionarias la adecuada gestión de residuos que se produzcan con motivo de su reemplazo, correspondiente al boletín N° **12.448-08**. De autoría de los diputados Gabriel Ascencio, Miguel Ángel Calisto, Iván Flores, Pablo Lorenzini, Manuel Matta, Cosme Mellado, Joanna Pérez, Raúl Soto, Víctor Torres y Daniel Verdessi.

El que modifica la ley General de Servicios Eléctricos, para regular los costos asociados al reemplazo de empalmes y medidores, correspondiente al boletín N° **12.522-08**. Daniella Cicardini, Rodrigo González, Marcela Hernando, Manuel Monsalve, Juan Santana, Jaime Tohá, Estebán Velásquez y Pablo Vidal.

Posteriormente, la Cámara de Diputados, en sesión del 9 de mayo, accedió a la solicitud de la Comisión en orden a refundir, y en consecuencia tratar conjuntamente los proyectos de ley,

iniciados en moción, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, que más abajo se individualizan, con las mociones ya refundidas correspondientes a los boletines N°s 12.440-08, 12.444-08, 12.445-08, 12.448-08 y 12.522-8, que se encuentran en el mismo trámite:

El que modifica la ley General de Servicios Eléctricos y la ley N°21.076, en materia de determinación de los costos asociados al reemplazo de empalmes y medidores de consumo de energía eléctrica, correspondiente al boletín N° **12.577-08**. De los diputados señora Daniella Cicardini y Juan Santana.

El que modifica la ley General de Servicios Eléctricos para declarar de cargo de la empresa distribuidora de energía, los costos de retiro y reposición del empalme y medidor, en caso de inutilización de las instalaciones por fuerza mayor, y deroga la ley N° 21.076, correspondiente al boletín N° **12.597-08**. De los diputados señores Jaime Mulet y Esteban Velásquez.

**La Sala de la Corporación aprobó en general los proyectos refundidos en su sesión de 8 de agosto de 2019.**

Los Comités Parlamentarios, otorgaron sucesivos plazos para los efectos de que ésta Comisión despachara su segundo informe, a saber 21 de agosto, 12 de septiembre y finalmente 2 de octubre.

La Comisión de Minería y Energía hace presente que la necesidad de extender los señalados plazos obedece exclusivamente a que el 22 de agosto, próximo pasado, la Comisión Nacional de Energía publicó el anexo técnico del VAD inter período de septiembre de 2018, y que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles emitió instrucciones en esta materia entre las señaladas fechas, que inciden en el cabal análisis de los fenómenos comprendidos en la idea matriz de las iniciativas refundidas.

Vuestra Comisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento procedió, a invitar a autoridades y expertos para ilustrar el debate y encontrar respuestas a las interrogantes planteadas durante el debate en general en la Sala de la Corporación.

En este sentido concurrió el **Secretario Ejecutivo de la CNE, señor José Venegas**, quien manifestó, en referencia a la primera indicación que ésta utiliza un concepto muy amplio, toda vez que señala "cuando se realicen con ocasión de cambios en la tecnología que afecten al usuario", porque un cambio de equipos podría ocurrir en cualquier momento.

En relación a la segunda indicación, que señala: "Los medidores y empalmes deberán volver a propiedad de los propietarios de bienes raíces que demandan el servicio eléctrico", sostuvo que los medidores nunca sufrieron un cambio respecto de la propiedad.

La diputada señorita **Cicardini**, Presidenta de la Comisión, puso énfasis en que esto último es el nudo crítico que posee el proyecto y que se debe establecer de manera explícita lo que sucedió con los medidores que ya se cambiaron y, sobre todo, los que eran de propiedad de los usuarios.

El señor **Venegas** precisó que se especificó que el proceso de recambio de medidores ahora es voluntario. Por lo tanto, la última indicación no tendría mucho sentido.

Informó que aproximadamente se han cambiado unos 314.000 medidores por la empresa Enel, en Santiago, y de ellos, la mayor parte eran de propiedad de la propia empresa. Y sólo un tercio de ese monto era de propiedad de los usuarios. Pero, que eso no tiene mucha relevancia, desde el punto de vista de la propiedad.

El señor **Rebolledo, Secretario de la Comisión**, se refirió a que el artículo primero transitorio de la ley N° 21.076 regula el cambio de propiedad con los siguientes presupuestos: que éste se haya realizado efectivamente y que se haya hecho de acuerdo a la normativa. Y esa normativa técnica aún no se ha dictado. Por lo tanto, ambos supuestos no se han dado en la especie, por lo que los medidores no deberían haber cambiado de propiedad, aunque se hayan cambiado, en la práctica.

El señor **Venegas** confirmó que la norma técnica aún no se ha dictado y que los cambios realizados se hicieron en base a un proyecto piloto. Por lo tanto, incluso, cabría la posibilidad que esos cambios incluso no sea validados.

El **Superintendente de Electricidad y Combustibles, señor Luis Ávila**, precisó que el cambio a medición inteligente, válidamente reconocida, en cumplimiento de los requisitos legales y normativos, no ha ocurrido.

Enfatizó que hay una serie de requisitos, legales y técnicos que deben cumplirse para concretar el acto de cambio de medidores a medición inteligente, dentro de los cuales, el más relevante es que el anexo técnico esté dictado para que la SEC recién pueda fiscalizar el cumplimiento de la norma. Por lo tanto, ninguno de los efectos ha podido producirse.

Informó que se han cambiado alrededor de dos mil medidores análogos a medidores electrónicos de parte de algunas compañías, pero que esa es una función permanente debido a mantención o necesidades y que se han estado instalando hace unos diez años. Medidores que se encuentran certificados por la SEC respecto de la seguridad y certificación de medida. O sea, que mida exactamente lo que debe.

Respecto de los medidores de propiedad de las empresas y que fueron cambiados, señaló que respecto de ellos no se cobró arriendo después de cambiados. Sin embargo, al retrotraer la situación se les volverá a cobrar el mismo valor por arriendo a los usuarios. Ahora, respecto de los medidores que eran de propiedad de los usuarios y que fueron cambiados, reconoció que la situación es menos clara, pero manifestó que los propietarios están facultados para solicitar la reinstalación del medidor antiguo sin ningún costo para ellos.

Por esa razón, expresó que llegaron a un acuerdo voluntario con las compañías, para solucionar estos temas.

El **Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez**, explicó el contexto cronológico de los hechos que gestaron el cambio de medidores eléctricos, partiendo por octubre de 2015, cuando ingresa la moción de autoría del diputado señor Gahona,

contenida en el Boletín N° 10.331-08. Luego, en diciembre de ese año se aprueba la Política Energética 2050.

En el año siguiente, en 2016, en junio, se dicta la ley N° 20.928, de Equidad Tarifaria, que agrega un inciso al artículo 184 de la LGS y que permite que se incorporen algunos servicios asociados a la tarifa, como el cobro por corte y reposición; y en julio se dicta la ley N° 20.936, de Transmisión.

Luego, en agosto de 2017 se dicta el Decreto 11T, que contiene el VAD para el período 2016- 2020, y en diciembre, la Norma Técnica, NT, de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución.

En febrero de 2018 se publica la ley N° 21.076, que se inició como Boletín N°10.331-08, y luego, en septiembre, se dicta el Decreto 5T, que contiene el VAD inter período.

Finalmente, en agosto de 2019 se dicta el anexo técnico de la NT.

Luego hizo una síntesis de la estructura tarifaria, he hizo hincapié en que el modelo que contempla nuestro sistema incorpora en la tarifa todo costo en que incurra cualquiera de las empresas intervinientes, ya sea en la generación, transmisión o distribución, conforme lo dispuesto en los artículos 181, el número 3 del artículo 182, el numeral 4 del artículo 147, y el artículo 184, todos de la LGSE.

Precisó que la LGSE opera sobre la premisa de que todo costo debe ser remunerado e incorporado a tarifa, y que, por lo tanto, dichos presupuestos incorporarían incluso el robo de cables. O sea, cada cosa que pueda significar un costo adicional para esa empresa que realiza un servicio público, debe ser remunerada a la empresa distribuidora.

Respecto de los proyectos de ley refundidos sobre cambio de medidores eléctricos, señaló que el objeto de éstos consiste en Imponer a las empresas concesionarias de servicio público de distribución los costos de retiro y reposición de medidores y empalmes de energía eléctrica.

Por el artículo 1° se sustituye al artículo 139 bis de la LGSE, pero habría que plantearse si realmente éste conseguirá el objetivo que se pretende lograr –observó-, porque al establecer que “El retiro y reposición del empalme del medidor será íntegramente de cargo de la empresa distribuidora de energía”, no agrega nada porque toda inversión que se hace es de cargo de la empresa. Lo que pasa es que todo eso después se lleva a tarifa y, por lo tanto, a la cuenta final del usuario. De ese modo, si lo que se busca es que la empresa no reembolse los gastado por este concepto con posterioridad eso no se produciría, por la subsistencia de todas las demás normas que configuran el modelo, que establece que todo costo o inversión debe ser remunerada a la empresa a través de la incorporación en la tarifa.

Por otro lado, la redacción del referido artículo podría generar algún problema posterior en la aplicación, porque, por una parte, señala una situación de hecho como es la declaración de una zona de catástrofe, donde debe haber una reposición rápida del suministro, y, por otra, el artículo establece: “Igualmente, cuando se realicen con ocasión de cambios en la tecnología que afecten al usuario.”. Acá, lo deseable sería que hubiese otra norma que se refiriese

a este tipo de cambios, porque se trata de situaciones de hecho distintas. Una obedece a una reposición rápida del servicio público y la otra a un proceso gradual de recambio de tecnología.

Ahora bien, el artículo 139 bis vigente establece que el empalme y el medidor son parte de la red eléctrica. Acá se debe tener presente el concepto de servicio público, porque ese servicio es el que presta la empresa y, hasta ahora, ese servicio llega hasta el empalme, en los casos en que el usuario es el dueño del medidor, porque en otros es la empresa la dueña y los arrienda. Sin embargo, ese servicio público se extiende hasta el medidor. Eso no supone cambio de dominio, sino afectación al servicio público, porque el medidor continuará siendo de su propiedad, pero no servirá para conectarse a la red.

Entonces, lo que va a suceder es que el usuario va a tener que pagar por ese medidor, porque es parte de la red eléctrica. Por eso se incorpora en la tarifa. Y para que ese costo no se traspase al usuario, lo que habría que hacer es intervenir las otras normas que se refieren a la regulación de la tarifa, porque los artículos ya citados de las LGSE están redactados sobre la lógica de un modelo que todo lo lleva a costo que posteriormente se traduce en tarifa.

Respecto de la indicación que señala: “Los medidores y empalmes deberán volver a propiedad de los propietarios de bienes raíces que demandan el servicio eléctrico.”, manifestó que está redactada sobre la base de que hubo un cambio total de dominio de empalmes y medidores. Sin embargo, la ley no lo hizo así, sino que de manera paulatina. Sólo en ese momento el empalme y medidor pasan a ser de dominio de la empresa, y por lo tanto de la red de distribución.

En ese sentido, planteó la interrogante de qué ocurre y cómo se resuelve la situación respecto de los medidores que ya fueron cambiados y que eran de propiedad de los usuarios.

A propósito de la política energética 2050, de 2015, señaló que en ésta se reconoce la necesidad del país de incorporar nuevas tecnologías en el segmento de la distribución eléctrica. Seguramente ahí ya había una idea respecto de lo que se quería hacer.

Llamó la atención con que la Norma Técnica vigente, con su anexo, encarga a las empresas el cambio tecnológico y establece un cronograma. Ese cambio ya fue llevado a costo en el decreto tarifario 5T y hasta ahora no hay norma que revierta esa situación.

El diputado señor **Gutiérrez** criticó el hecho que la moción que despachó la Cámara de Diputados y que dio origen a la ley N° 21.076, tenía un claro y loable objeto. Sin embargo, no entiende por qué el Senado cambió tanto su redacción y espíritu.

Respecto del traspaso de la propiedad de empalmes y medidores a las empresas concesionaria, criticó que se trata de una especie de venta forzada, en la que se obliga a un usuario a “vender” el empalme y el medidor y luego debe pagar por el uso y arriendo de los mismos, que luego pasaron a ser de propiedad de la distribuidora, consolidando un negocio para las empresas.

Puso el ejemplo de que algo parecido pasa con las empresas sanitarias, que sólo llegan hasta la puerta de las casas, aunque haya una cámara adentro.

El diputado señor **Kort** llamó la atención que dado este traspaso de propiedad que se produjo en algunos casos se da la paradoja que, por un lado, aumenta la tarifa por el arriendo del

empalme y medidor, pero, paralelamente, aumentan los activos de la compañías, por ley. Sin embargo, se trata de un asunto entre privados.

El diputado señor **Kuschel** observó que necesariamente el costo de los medidores y empalmes se van a ver reflejados en la cuenta, dado que se trata de un monopolio natural. Pero el objetivo es tratar de que las cuentas sean más bajas, dado el avance de la tecnología.

La diputada señorita **Cicardini**, Presidenta de la Comisión, destacó que a los usuarios ya se les está cobrando el ítem del medidor inteligente en la tarifa, aunque haya faltado la norma técnica que se debía dictar y que se dictó recién en agosto pasado. ¿Se podrá revertir esa situación?

El diputado señor **Vidal** señaló que no ha habido cambio de propiedad respecto de los usuarios que no han efectuado el cambio de medidor. Sin embargo, todos estamos pagando dicho recambio. Ahora, la CNE manifestó que esos montos se van a reembolsar a los usuarios y que llegaron a un acuerdo con las distribuidoras para ello, pero no hay registro escrito de dicho acuerdo, que es sólo de palabra.

El señor **Contralor General de la República** observó que el mundo avanza hacia el cambio de medidores analógicos inteligentes. Por lo tanto, hay que preguntarse, como país, si queremos eso y cuál es la mejor vía para lograrlo, porque la forma cómo se hizo fue muy desafortunada y no se debió haber dicho nada de cambio de propiedad, porque eso confunde todo.

El **Secretario Ejecutivo de la CNE**, señor José Venegas, en relación al cambio de propiedad de los medidores y empalmes, manifestó que ante un cambio tecnológico sería conveniente que los equipos sean de la empresa. Esa situación facilitaría la estandarización en esa parte de la red y produciría una rebaja de costos. A la vez, entregaría mayor certeza en la calidad y homogeneidad de los medidores que si esa carga se entrega a los usuarios. Por lo tanto, eliminar esa posibilidad no es conveniente, frente a los cambios que pudieran venir en el futuro.

Respecto a que el cambio sea de cargo de las empresas, señaló que se debe ser cuidadosos porque el declarar que algunos activos no sean remunerados sería una cosa extraña en la legislación, dado el modelo imperante para las empresas de servicios en Chile. Eso necesariamente rebotaría en otro ítem.

El **Superintendente de Electricidad y Combustible**, señor **Luis Ávila**, manifestó que para la SEC el texto de la ley N° 21076 no genera ninguna dificultad desde el punto de vista de su misión, consistente en el rol de fiscalización. Tampoco lo generaría el texto del proyecto de ley, así como también el retrotraerse a la situación anterior a la referida ley.

Precisó que si tienen problemas cuando ocurre una catástrofe, ya que para actuar con eficacia y rapidez se requiere de una declaración previa de zona de catástrofe, lo que les permite contar con recursos que sin la referida declaración no es posible disponer, para efectos de reposición del suministro. Al respecto ejemplificó el caso del

supuesto “tornado” ocurrido en la ciudad de Los Ángeles, donde no ocurrió tal declaración

Otro efecto que describió se refiere a la mantención de los equipos, porque si son de propiedad de las empresas son éstas las encargadas de dicha tarea.

Ante la consulta del diputado señor Kort respecto de la devolución a los usuarios de los recursos percibidos por el recambio de medidores, señaló que se encuentran monitoreando dicha situación.

**El Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Usach, señor Humberto Verdejo**, señaló que hay que distinguir en dos etapas: una relacionada al cargo que se hizo en virtud del decreto tarifario, situación que ya se regularizó de parte de la CNE y la SEC, y, la otra, la que corresponde a los 300.000 medidores que ya fueron instalados, dentro de los cuales 100.000 eran de propiedad de los clientes.

Respecto del primer grupo, correspondiente a los medidores instalados por la empresa Enel, que no cumplen con el anexo técnico porque fue dictado con posterioridad a su instalación, manifestó que sí cumplen, y con creces, la función de medir el consumo, porque fueron certificados por la SEC en cuanto a seguridad y calibraciones.

Ahora, sobre el caso de los 100.000 restantes, que eran de propiedad de los usuarios, señaló que este es un caso más complejo. Al respecto, propuso consultar a cada uno de los clientes afectados si desean continuar con el medidor instalado o recuperar el que tenían antes. Si optan por esta última opción, la empresa necesariamente tendría que instalar el mismo o un modelo equivalente. En caso contrario, si la persona voluntariamente opta por mantener el medidor actual, la persona contaría con un aparato con mayores características técnicas que el que tenía, por lo tanto, debería aplicársele un arriendo asociado. Pero, en ambas situaciones debe ser una decisión del usuario.

**El Country Manager de la empresa CGE, señor Luis Zarauza**, expuso apoyado en una presentación en power point<sup>1</sup>. Señaló que en la génesis esta situación se trató que para casos de destrucción masiva de medidores y empalmes, fuese la compañía quien repusiese, a su costa, los equipos inutilizados y conservase la propiedad de éstos. En ningún caso se trataba de expropiar a nadie sino de resolver un caso que podía afectar, de manera mucho más frecuente que la deseada, a colectivos importantes de clientes.

Se trató de un proceso transparente, participativo y abierto para actores públicos y privados.

Manifestó que tenía el convencimiento que existía consenso en la política pública propuesta, que significa transferencia importante de recursos. Sin embargo, la realidad era distinta, según lo percibieron durante la crisis de marzo pasado.

---

<sup>1</sup> <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=181780&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

En dicha oportunidad percibieron una respuesta muy airada de parte de sus clientes, en la que éstos entendían que se trataba de una regulación que sólo beneficiaba a las compañías, que afectaba la propiedad de los aparatos y que a ellos les significaba un perjuicio. Se mezcló también una percepción de sobrerenta y supuestos abusos de las compañías distribuidoras, lo que no se condice con las rentabilidades reales de las mismas. Todo eso se transformó en una tormenta política que llevó, por un lado, al ingreso del proyecto de ley de rebaja de rentabilidad a las empresas distribuidoras y, por otro, a la decisión de dar marcha atrás a la sustitución de medidores, haciéndolo exclusivamente voluntario y también ordenando la devolución de lo que se había pactado con los clientes desde hace más de un año.

Manifestó que, como empresa, no iniciaron el proceso de recambio porque les parecía prematuro, pero que se estaban preparando para hacerlo en un plazo de 7 años, porque se trataba, en su caso, de un universo de más de 3 millones de clientes.

Agregó que para implementar una medida como esta en el futuro necesariamente tiene que ser conversada y consensuada previamente con la ciudadanía, y que todo el mundo esté consciente de las ventajas y costos que ello implica. De lo contrario, no sería viable y habría que volver a echar marcha atrás.

El **Gerente General de Chilquinta, señor Francisco Mualim**, expuso apoyado en una presentación en power point<sup>2</sup>. Manifestó que fueron una de las compañías que instalaron medidores estáticos, pero como parte de un plan piloto porque se trata de un proyecto complejo, y el abordar la masa de 30.000 clientes que poseen requería de un plan experimental, para probar tecnologías y fabricantes.

Se refirió al mercado y las empresas que poseen en el país, totalizando alrededor de 78.000 clientes, un 92% de ellos residenciales.

Destacó que han sido reconocidos como mejor empresa por más de 110.00 clientes y también han sido reconocidos por sus trabajadores y colaboradores.

Con respecto a la devolución a los usuarios del medidor inteligente, señaló que lo hicieron en su totalidad, en una cuota, en la boleta del actual mes de septiembre, en un equivalente promedio de \$2.293, lo que corresponde al período comprendido entre octubre de 2018 a julio del presente año.

Detalló que han cambiado un equivalente al 0,3% de su parque de medidores, correspondiente 1.942 medidores, de los cuales 525 son de propiedad de los usuarios, por lo tanto, se trata de una cantidad menor, y creen que cualquier fórmula a la que se llegue para corregir la situación sería manejable para ellos.

Explicó que en 2013 comenzaron anticipadamente con un plan de recambio de medidores electrónicos. Después continuaron a raíz del entonces nuevo sistema de Net Billing y por solicitudes particulares. Luego, desde 2016, lo continuaron haciendo

---

<sup>2</sup> <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=181781&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

en domicilios de electrodependientes, para monitorear permanentemente el suministro continuo de este tipo de usuarios, y más tarde, en 2017, por el programa piloto y lo hicieron sin costo para los clientes, lo que además les sirvió para testear las distintas marcas y modelos.

El diputado señor **Kort** consultó si el oficio emitido por la SEC resolvería el problema de los usuarios que eran propietarios de sus medidores, porque si con este proyecto de ley se va a generar una nueva confusión, sería partidario de tomarse un tiempo para legislar y que se resuelva definitivamente el problema generado a esos 100.000 usuarios.

Por otro lado, consultó a CGE si estiman que ha cambiado la percepción de la ciudadanía respecto de esta medida, porque para casos de electrodependientes se requiere mantener un monitoreo constante del suministro de parte de las compañías, a objeto de implementar una pronta reposición del servicio.

**El Superintendente de Electricidad y Combustible, señor Luis Ávila**, manifestó que la solución a toda esta controversia ya está en marcha, tras el acuerdo que buscó retrotraer la situación y devolver los cobros de las compañías. Eso se está fiscalizando luego del oficio N° 15.699 de esa Superintendencia, de 26 de julio pasado, instruido a las empresas y en el que se ordenó detener los cobros.

Respecto de los clientes a los cuales se les cambió el medidor, señaló que también iniciaron los procesos de supervisión que le corresponden a la SEC.

Preció que siempre se ha podido instalar medidores electrónicos en Chile, en la medida que cumplan con la normativa técnica, otra cosa son los medidores que la norma técnica estima como sistemas de medición de monitoreo y control, cosa que no ha ocurrido hasta ahora.

El señor **Zarauza** manifestó su esperanza en que la ciudadanía deje atrás la mala idea que tiene de los medidores inteligentes.

Con respecto a la percepción que como empresa han tenido de esta medida, denunció que las agresiones a las personas que leen el estado de los medidores se ha elevado en 5 veces, desde marzo. Eso no ha bajado.

El señor **Verdejo** insistió que falta información hacia la ciudadanía, porque asocia esta medida a alzas en la tarifa, siendo que se trata de algo que, en realidad, bajaría las cuentas. En ese sentido, se puso a disposición para que sea la academia quien explique el funcionamiento del sector a los usuarios.

El señor **Ávila** llamó la atención sobre el crecimiento del mercado eléctrico chileno, en general, dado el aumento de certificaciones de artículos eléctricos que deben hacer, porque hoy energía eléctrica es sinónimo de calidad de vida. Pero aún falta mucho por hacer en materia de información a los usuarios.

El señor **Venegas** precisó que toda la información sobre la continuación del proceso de medición inteligente, en

cuanto a voluntariedad, beneficios para los clientes, costos, los protocolos que se trabajaron con la SEC, etcétera, se encuentra actualmente en la página web de la CNE. Además, hay allí abierta una consulta pública para la futura norma técnica, que reemplazará a la que dio origen al decreto del VAD del año pasado.

El diputado señor **Vidal** consultó sobre la situación de los usuarios que no eran propietarios de sus medidores y que pagaban un arriendo por ellos. Supuestamente se les señaló por las empresas que el recambio sería sin costo para ellos. Además, el valor de ese medidor se cargó y prorrateó en la tarifa. ¿Pagarán por el arriendo de este nuevo medidor?

El señor **Venegas** recomendó que habría que ver bien los acuerdos que se alcanzaron caso a caso, entre los clientes y las compañías, porque no sólo hay un tema de cantidad de medidores sino que también de oportunidad del cambio. Algunos se cambiaron antes que rigiera el VAD y otros después. Por eso sería bueno esperar a ver toda la información que está recabando en estos momentos la SEC.

El señor **Mualim**, aclaró que en el caso de Chilquinta, si el usuario al que se le cambió el medidor manifiesta que no desea persistir con la medición inteligente, sencillamente les desconectarán el sensor remoto de transmisión y el cliente se quedará con un medidor de última generación, electrónico y de mucho mejor calidad que el que tenía con anterioridad, entregado en comodato y sin costo para él. Ahora, para los casos en los cuales el medidor era de propiedad de la compañía y al cliente se le cobraba arriendo, actualmente no se les está cobrando nada, por lo tanto, en el fondo, ese cliente salió ganando.

### **CONSTANCIAS PREVIAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 303 DEL REGLAMENTO DE LA CORPORACIÓN.**

#### **1.- ARTÍCULOS QUE NO FUERON OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES.**

El Artículo Segundo de la iniciativa de ley no fue objeto de indicaciones.

#### **2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.**

No hay.

#### **3.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.**

No se suprimió artículo alguno del proyecto.

#### **4.- ARTÍCULOS MODIFICADOS.**

No se modificó artículo alguno del proyecto.

#### **5.- ARTICULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.**

Se introdujo un Artículo Transitorio a la iniciativa de ley.

#### **6.- ARTÍCULOS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

La Comisión consideró que los artículos del proyecto no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

#### **7.- INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.**

a.- De las diputadas Cid, Olivera y Ossandón y de los diputados Desbordes y Eguiguren.

Para modificar el artículo 139 bis de la siguiente forma:

- Para reemplazar la expresión “la obra” por “de ellos”.

- Para incorporar a continuación del punto seguido la siguiente frase:

“Igualmente, cuando se realicen con ocasión de cambios en la tecnología que afecten al usuario.”

b.- De la diputada Cicardini y de los diputados Gahona, Hugo Gutiérrez, Kort, Naranjo y Vidal.

Para incorporar el siguiente artículo:

“Artículo....- Los medidores y empalmes deberán volver a propiedad de los propietarios de bienes raíces que demandan el servicio eléctrico.”

#### **8.- DIPUTADO INFORMANTE.**

La Comisión encomendó al diputado señor Vidal la relación en Sala de este informe.

#### **VOTACIÓN EN PARTICULAR**

El Asesor Legislativo del Ministerio de Energía, señor **Juan Ignacio Gómez**, manifestó que para el Ejecutivo, del análisis de la tramitación que ha tenido el presente proyecto y de lo expresado por la SEC en la Comisión Investigadora de las “acciones de organismos públicos en implementación de nuevos medidores inteligentes”, hasta ahora y en estricto rigor no se ha producido cambio alguno en virtud de

la ley N° 21.076, dado que aún adolecía de requisitos para su implementación, como la Norma Técnica respectiva y su correspondiente Anexo, la cual recién se dictó hace una semana. Por lo tanto, mal podría haberse producido algún efecto en ese sentido y en su virtud.

Por otro lado, hizo presente que tampoco se ha producido en cambio de propiedad en atención a la citada ley, sino que más bien los traspasos de propiedad que se dieron se hicieron en virtud de acuerdos particulares entre los clientes y las compañías, situación respecto de la cual la SEC se encuentra recopilando y catastrando todos los antecedentes, a objeto de analizar caso a caso para establecer un camino a seguir por la vía administrativa, para ese universo de usuarios, porque el caso de los medidores que eran de propiedad de la empresa y ésta los mantiene en arriendo continúan siendo de propiedad de las empresas y a las personas no se les está cobrando actualmente por ese arriendo, conforme lo dispuso la propia SEC. Además, dicha resolución ordenó a las distribuidoras devolver los montos percibidos por ese concepto.

En primer término se puso en votación la indicación de las diputadas Cid, Olivera y Ossandón y de los diputados Desbordes y Eguiguren, para modificar el artículo 139 bis –del artículo primero del proyecto- de la siguiente forma:

- Para reemplazar la expresión “la obra” por “de ellos”.

- Para incorporar a continuación del punto seguido la siguiente frase:

“Igualmente, cuando se realicen con ocasión de cambios en la tecnología que afecten al usuario.”

*Puesto en votación el Artículo Primero con las indicaciones, fue **rechazado** con el voto en contra de la diputada Hernando y de los diputados Castro, don Juan Luis, Durán, don Jorge, Eguiguren, Gahona, Kort, Kuschel, Santana, don Juan y Vidal, y la abstención del diputado señor Velásquez, don Esteban.*

*Puesto en votación el Artículo Primero fue **aprobado** con el voto favorable de la diputada Hernando y de los diputados Castro, don Juan Luis, Durán, don Jorge, Eguiguren, Gahona, Kort, Kuschel, Santana, don Juan, Vidal, y Velásquez, don Esteban.*

- Posteriormente se puso en votación la indicación de la diputada Cicardini y de los diputados Gahona, Hugo Gutiérrez, Kort, Naranjo y Vidal, para incorporar el siguiente artículo:

“Artículo....- Los medidores y empalmes deberán volver a propiedad de los propietarios de bienes raíces que demandan el servicio eléctrico.”

El diputado señor **Vidal** solicitó el uso de la palabra para fundamentar su voto en contra. Al respecto, señaló que el espíritu que tenía originalmente el texto era el correcto. Sin embargo, a

su juicio, la redacción de la indicación sería improcedente, toda vez que el supuesto al que hace referencia nunca ocurrió, conforme lo acaba de expresar el Ejecutivo.

*Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** con el voto en contra de la diputada Hernando y de los diputados Castro, don Juan Luis, Eguiguren, Gahona, Kort, Kuschel, Santana, don Juan, Vidal, y Velásquez, don Esteban, y la abstención del diputado señor Durán, don Jorge.*

*- Puesto en votación el artículo segundo del proyecto –que no fue objeto de indicaciones-, fue aprobado con el voto favorable de la diputada Hernando y de los diputados Castro, don Juan Luis, Durán, don Jorge, Eguiguren, Gahona, Kort, Kuschel, Santana, don Juan, Vidal, y Velásquez, don Esteban.*

- Finalmente, se sometió a votación la indicación de los diputados señores Castro, don Juan Luis, Eguiguren, Durán, don Jorge, Kort, Gahona y Kuschel, para incorporar un artículo Tercero nuevo del siguiente tenor:

“Artículo transitorio.- El cambio de medidores efectuado por las empresas distribuidoras con posterioridad a la entrada en vigencia del decreto supremo N° 5T (VAD interperíodo), de 28 de septiembre de 2018, del ministerio de Energía y hasta la entrada en vigencia de la presente ley, no generará derecho alguno, a las citadas empresas, a cobrar por su instalación, arrendamiento o uso.”

El diputado señor **Vidal** solicitó el uso de la palabra para fundamentar su voto a favor. Al respecto, manifestó que el espíritu de la indicación se hace cargo de reparar el daño ocasionado a los usuarios producto de una política pública mal implementada y mal ejecutada, haciéndolo, a su vez, de cargo de las empresas.

*Resultando **aprobado** con el voto a favor de la diputada Hernando y de los diputados Castro, don Juan Luis, Durán, don Jorge, Eguiguren, Gahona, Kort, Kuschel, Sanhueza –en reemplazo del diputado señor Noman-, Santana, don Juan, Vidal, y Velásquez, don Esteban.*

\*\*\*\*\*

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado informante, la Comisión de Minería y Energía, recomienda aprobar el siguiente:

## PROYECTO DE LEY

**“Artículo Primero.-** Sustitúyese en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley General de Servicios Eléctricos, el artículo 139 bis por el siguiente:

Artículo 139° bis.- El retiro y reposición del empalme y medidor será íntegramente de cargo de la empresa distribuidora de energía, siempre que la inutilización de la obra se haya producido por una fuerza mayor, como sismo, salida de mar, temporal u otra calamidad, y que la autoridad competente haya decretado zona de catástrofe. Este retiro y reposición no quedará condicionado a la existencia de morosidad en la cuenta o saldo pendiente en el momento en que se produzca la fuerza mayor y se haya decretado por la autoridad competente zona de catástrofe.

**Artículo Segundo.-** Deróganse los artículos primero, segundo y tercero transitorios de la ley N° 21.076.

**Artículo transitorio.-** El cambio de medidores efectuado por las empresas distribuidoras con posterioridad a la entrada en vigencia del decreto supremo N° 5T (VAD interperíodo), de 28 de septiembre de 2018, del ministerio de Energía y hasta la entrada en vigencia de la presente ley, no generará derecho alguno, a las citadas empresas, a cobrar por su instalación, arrendamiento o uso.”

\*\*\*\*\*

**SALA DE LA COMISIÓN, a 2 de octubre de 2019.**

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 19 de agosto, 4 y 25 de septiembre y 2 de octubre, con la asistencia de los diputados Cicardini, Castro, don Juan Luis, Durán, don Jorge, Eguiguren, Gahona, Hernando, Kort, Kuschel, Noman, Santana, don Juan, Silber, Velásquez, don Esteban y Vidal.

El diputado señor Gustavo Sanhueza reemplazó al diputado señor Noman en la sesión de 2 de octubre.

**MARIO REBOLLEDO CODDOU**  
Secretario de la Comisión